

Poder á el
 Presente en
 la corte. 11.

el arumpo, utantore para ella generalmente.
 La fudao acuerda que respecto á que el poder que se
 otorgo as. Juan Escobedo Excmo de este Ayuntamiento
 en la Corte, fue sin la clausula de q lo pudiese obrar
 se le otorgue nuevamente con ella y con las demas que
 sean correspondientes á dicho Instrumento; y en esta con-
 formidad lo otorgo en la forma siguiente.

Poder N.º
 Ved Notario como Nos el Consejo, Chancaria y Real Audiencia
 de esta N.º y M.º L. Ciudad de Mexico, A.º de N.º.

Aquí los nombres de los
 Tutaria y Cas. Capitulares.

Stando juntos y congregados en la Sala Capitulare de las
 Casas de la Corte, celebrando caudales ordinarios como lo usi-
 tumbramos, para tratar y conferir todo lo que perteneciere
 al servicio de ambas Magestades, y utilidad de esta Republica;
 Por Nos, y en nombre de los demas Capitulares que de
 presente son, y adelante fueren, por quienes presentamos
 voto y caucion de voto en forma de que eraian y pararian
 por el contenido de este Instrumento; Damos nuestro poder
 cumplido el que es de derecho requiere as. Juan Escobedo Excmo.
 de Negocios en lo R.º Consejo; General, para la referen-
 cia de todos los pleitos y negocios civiles, criminales y exe-
 cutivos que en adelante se presentaren y vieren en adelante
 te, con qualquiera persona, Consejo, o Comunidad, y
 en qualquiera Audiencia, o Tribunal Eclesiastico, o
 Secular, que en ella, alega de su dho. Tutaria, presen-
 tando cartas, y otros generos de papeles, para publicacion
 avones, tachas, recuse y haga en nuestras animas
 qualquiera finamiento, para presentarnos parte
 los hagan; Concluyase y oydas todas y sentencias y
 lo que en ellas se oviere, y en todo lo que en ellas se oviere,

